



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 72-2024-GI-MPLC.

Quillabamba, 16 de julio 2024

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.**

**VISTOS:**

El informe N° 006-2024-FGPC-RA-SGMIP-GIP-MPLC de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Residente de Actividad, Ing. Farid Gabriel Pérez Caceres, el informe N° 524-2024-JPLQ-SGMIP/GIP-MPLC de fecha 28 de junio del 2024, emitido por el sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura, Ing. Jose Luis Pampas Quiroga, el Informe N° 026-2024-MPLC-DSP-IO/EAR de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Inspector de Actividad Ing. Erick Aparicio Ramos, el Informe N° 820-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana Garcia, la Opinión Legal N° 000737-2024-OGAJ-MPLC de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención, es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la décimo cuarta disposición complementaria final de la Ley N°31954, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio 2024, autoriza a los gobiernos regionales o gobiernos locales, durante el año fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y Sobre canon y regalía minera, así como de los saldos generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las respectivas circunscripciones;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 de su artículo 21° señala que, La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad;

Que, asimismo, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el considerado precedente establece; La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. Correspondiendo a las referidas entidades; Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil y entre otros;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, es necesario precisar que en nuestro ordenamiento jurídico no existe una norma específica que regule la ejecución de proyectos, expedientes técnicos en fase de inversión y/o mantenimiento de las obras por administración directa, que si bien es cierto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, "regula las obras por administración directa", pero en ella no se disponen mecanismos para su tratamiento respecto a las ampliaciones de plazo y presupuesto y otros. Sin embargo en su numeral 8 señala que.- "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas";

Que, en esa medida se ha aprobado con Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD). Directiva que regula, de entre otros aspectos, las ampliación de plazo de ejecución, estableciendo en su Artículo 22° que se justifica una ampliación de plazo o reducción de plazo de ejecución de proyectos por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, c) Demoras en la absolución de consultas por el inspector que afecten el plazo de ejecución del proyecto, d) Demoras en la aprobación de proyectos adicionales, e) Ejecución de obras adicionales, f) Disminución de metas, g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del proyecto o condiciones preestablecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación. Debidamente documentada, sustentada y calculada;

Que, del mismo modo, la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), respecto de las modificaciones del presupuesto del proyecto, en su Artículo 23° precisando que.- *"Toda Modificación del Presupuesto del Proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico Aprobado, debe ser aprobados mediante documento de Autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos"*;

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo; Numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 06-2024-GI-MPLC, de fecha 07 de febrero de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominado "Mantenimiento del Coliseo de la Institución Educativa La convención del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco";

Que, mediante informe N° 006-2024-FGPC-RA-SGMIP-GIP-MPLC, de fecha 27 de junio del 2024, el Residente de Actividad, "Mantenimiento del Coliseo de la Institución Educativa La convención del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco"; Ing Farid Gabriel Pérez Caceres, remite al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Públicas, Ing. José Luis Pampas Quiroga, el sustento técnico del Expediente Técnico Modificado N° 01, por modificación de estructura presupuestal N° 01 (a nivel de costo directo por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de obra), con Ampliación de Plazo N° 01 (por ejecución de partidas nuevas y paralizaciones de obra), para su evaluación y aprobación por acto resolutivo;

Que, mediante informe N° 594-2024-JPLQ-SGMIP/GIP-MPLC, de fecha 28 de junio del 2024, el sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. José Luis Pampas Quiroga, remite el Expediente Técnico modificado N°01 por modificación de estructura presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01, de la Actividad "Mantenimiento del Coliseo de la Institución Educativa La convención del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco"; para su revisión, evaluación por el área que corresponda, precisando que las justificaciones se ajustan a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 026-2024-MPLC-DSP-IO/EAR de fecha 05 de julio del 2024, el Inspector de la Actividad "Mantenimiento del Coliseo de la Institución Educativa La convención del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco"; Ing. Erick Aparicio Ramos, previa evaluación concluye que todos los asientos citados en el cuaderno de la obra justifican la solicitud de modificación de la estructura presupuestal y ampliación de plazo principalmente por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos. Por tanto, le otorga OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico modificado N°01 por modificación de estructura presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe N° 820-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 08 de julio del 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana Garcia, le otorga la CONFORMIDAD al Expediente Técnico modificado N°01 por modificación de estructura presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad "Mantenimiento del Coliseo de la Institución Educativa La convención del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco";

Que, mediante Opinión Legal N° 000737-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 16 de julio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, luego de la evaluación técnico legal, concluye y opina que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico modificado N°01 por modificación de estructura presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad "Mantenimiento del Coliseo de la Institución Educativa La convención del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco";

Que, estando a las opiniones favorables de los funcionarios y/o servidores, vertidas en los documentos señalados en los considerados precedentemente, a las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, aprobado por Ordenanza Municipal N° 32-2023-MPLC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, con eficacia anticipada al 14 de junio de 2024, en mérito al numeral 17.1, del artículo 17°, de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01**, por modificación de estructura presupuestal N° 01 (sin incremento presupuestal) y ampliación de plazo N° 01 por 57 días calendario, la Actividad "MANTENIMIENTO DEL COLISEO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CONVENCION DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA LA CONVENCION-CUSCO", quedando el nuevo plazo de ejecución en 117 días calendario con nueva fecha de conclusión el 09 de agosto de 2024 y la nueva estructura presupuestal, conforme al siguiente detalle:



CUADRO DE RESUMEN - EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO 01							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUP.APROB. EXPEDIENTE TECNICO	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS	ADICIONALES PARTIDAS NUEVAS	TOTAL, MODIFICACION PRESUPUESTAL	EXP. TEC. MODIFICADO 01
		A	B	C	D	E=(B-C+D)	F=A+E
A	COSTO DIRECTO	130,264.09	9,889.95	45,646.42	35,756.47	0.00	130,264.09
B	GASTOS GENERALES	40,777.53					40,777.53
C	GASTOS DE SUPERVISION	21,040.67					21,040.67
D	GASTOS DE LIQUIDACION	2,602.66					2,602.66
E	EXPEDIENTE TECNICO	-					-
G	TOTAL, PRESUPUESTO	194,684.95					194,684.95

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructuras Publica, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, al Residente e Inspector de la Actividad "Mantenimiento del Coliseo de la Institución Educativa La convención del Distrito de Santa Ana, Provincia la Convención-Cusco", según les corresponda; realizar la ejecución y el control del avance físico de la Actividad según Expediente Técnico Modificado N° 01, por modificación de estructura presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01, así como ejecutar la actividad en el marco de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y otras normas conexas para el presente caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Obras, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y otras dependencias, para su conocimiento y fines que le correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing. John R. Bejar Armendaris  
GERENTE

